



## **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 276-2021- UNIFSLB/P**

Bagua, 13 de diciembre de 2021

### **VISTO:**



El Oficio N° 1120-2021-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 07 de diciembre de 2021, Oficio N.° 223-2021-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.EP.NG de fecha 06 de diciembre de 2021, Informe N.° 069-2021-UNIFSLB/DGA/ULSG/PAT de fecha 26 de noviembre de 2021, Informe N.° 048-2021-UNIFSLB/DGA/UTC-AT de fecha 02 de diciembre de 2021, Oficio N.° 212-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.CP.B.C de fecha 23 de noviembre de 2021, Escrito de fecha 23 de noviembre de 2021, y;

### **CONSIDERANDO:**



Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legalidad, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua (en adelante, la Universidad), como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad"*;

Que, mediante Escrito de fecha 23 de noviembre de 2021, el estudiante José Manuel Dávila Atamain, identificado con Código de Estudiante N° 1913020111, Carrera Profesional de Biotecnología, solicita retiro definitivo de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, mediante Oficio N° 212-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.CP.B.C de fecha 23 de noviembre de 2021, el Coordinador de la Escuela Profesional de Biotecnología de la Universidad, estando al Escrito presentado por la estudiante, solicita información si la estudiante mantiene



## **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 276-2021- UNIFSLB/P**

**Bagua, 13 de diciembre de 2021**

deudas y/o bienes u otros (libros, dispositivos electrónicos, material de laboratorio, entre otros) a la Institución;

Que, mediante Informe N° 048-2021-UNIFSLB/DGA/UTC-AT de fecha 02 de diciembre de 2021, el responsable del Área de Tesorería de la Universidad, informa que la estudiante José Manuel Dávila Atamain, no mantiene deudas pendientes con la Institución;

Que, mediante Informe N° 069-2021-UNIFSLB/DGA/ULSG/PAT de fecha 26 de noviembre de 2021, el Responsable de Patrimonio de la Universidad, informa que el estudiante no adeuda bienes inmuebles en el Área de Patrimonio;

Que, a través del Oficio N° 223-2021-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.EP.NG de fecha 06 de diciembre de 2021, el Coordinador de la Escuela Profesional de Biotecnología de la Universidad, estando a los actuados, solicita el retiro definitivo de la Escuela Profesional de Biotecnología de la Universidad;

Que, mediante Oficio N° 1120-2021-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 07 de diciembre de 2021, la Vicepresidencia Académica de la Universidad, solicita que mediante acto resolutorio se apruebe el retiro definitivo del estudiante José Manuel Dávila Atamain de la Escuela Profesional de Biotecnología de la Universidad;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Ley N° 29164, Ley que crea la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, la Ley N° 30225, Ley De Contrataciones del Estado y su Reglamento, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua;

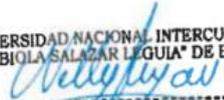
### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **ACEPTAR** el retiro definitivo del estudiante José Manuel Dávila Atamain, con Código de Estudiante N.° 1913020111, del I Ciclo de la Escuela Profesional de Biotecnología de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA  
  
Dra. MARIA NELLY LUJÁN ESPINOZA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA  
  
Ing. Civil LUCIO E. CATEDRA MACO  
SECRETARIO GENERAL  
C.I.P. N° 94193